

Gobierno de Chile  
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**2554**  
RECIBIDO

14 AGO. 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

1428903      m1952      ccc

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 08 AGO 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69 N° 4.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".



10 AGO. 2007

- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3989, de fecha 24 de noviembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1.506, de fecha 11 de mayo de 2007.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2.478, de fecha 2 de agosto de 2007.
- La carta GG N° 210/07, de fecha 9 de julio de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 16522, de fecha 6 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 16521, de fecha 6 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 16523, de fecha 6 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 16525, de fecha 7 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 335, de fecha 7 de agosto de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007, se modificó diversas regulaciones establecidas en las Bases de Licitación en el sentido siguiente: 1. establecer que el plazo para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los tramos a) y b) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, vencerá el 8 de agosto de 2007; 2. establecer una nueva sectorización del tramo c) dividiéndolo en dos subtramos, c1) y c2), disponiendo el plazo máximo para sus respectivas autorizaciones de Puestas en Servicio Provisorias; 3. establecer las condiciones para la habilitación al tránsito e inicio de cobro en la Plaza de Peajes Troncal Acceso Sur; y 4. establecer la ejecución de las obras identificadas como "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre", permitiendo con todo ello ofrecer al tránsito una obra nueva que antes no existía, aportando mejoras a las condiciones de transporte de los usuarios.
- Que el Inspector Fiscal de Construcción, a través de Oficio Ord. N° 16522, de fecha 6 de agosto de 2007, ha dado por cumplidas las exigencias indicadas en el punto 2.- de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1.506, de fecha 11 de mayo de 2007, en lo referente a que se han dado por levantados los alcances indicados por la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria en el punto 3.a de su Acta N° 2, de fecha 29 de marzo de 2007, sin perjuicio de las obligaciones de conservación, mantenimiento y operación de la Sociedad Concesionaria.
- Mediante oficio Ord. N° 16521, de fecha 6 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal ha dado su aprobación y recepcionado las obras denominadas "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre", según el resuelve 3 de la Resolución (Exenta) DGOP N° 478, antes singularizada, sin perjuicio de las obligaciones de conservación, mantenimiento y operación de la Sociedad Concesionaria.
- Que se ha detectado la necesidad de complementar la mejora al tránsito materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007, en el sentido de extender la longitud del subtramo c1) hacia el norte, de modo de posibilitar una nueva conexión vial en Calle Las Parcelas, lo que permitirá una mejor distribución de los tráficos.
- Que el Inspector Fiscal de Construcción, mediante Oficio Ord. N° 16523, de fecha 6 de agosto de 2007, informó sobre la decisión del MOP de modificar obras y servicios en el contrato de concesión, en función del desarrollo de la obra Acceso Sur a Santiago y de su conectividad, modificaciones que se indican a continuación:
  - i. Se deberá establecer una nueva conectividad que permita mejores accesos al Acceso Sur a Santiago, habilitando el enlace Tocornal en el Km. 7,68 de manera de integrarlo al subtramo c1), y realizar la pavimentación de un sector de la calle Las Parcelas. Como consecuencia de ello, se debe modificar la sectorización de la concesión, establecida en el resuelve 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007, en el sentido que los subtramos del tramo c) del sector iii), singularizados como c1) y c2), estarán comprendidos entre los siguientes kilómetros: subtramo c1), Km. 11,20 al Km. 7,680; y subtramo c2), Km. 7,680 al Km. 0,00.
  - ii. En razón de la nueva longitud del subtramo c1) y de la necesidad de ejecutar las obras señaladas precedentemente, se establece que el plazo máximo para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1), vencerá el 8 de abril de 2008.
  - iii. Realizar a costo del MOP, y en el plazo máximo que vence el 8 de abril de 2008, las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas", en lo referente a la pavimentación del sector comprendido entre el inicio del pavimento existente (intersección de calle Las Parcelas con calle Nosedal) y el límite de la Concesión, por el extremo poniente de calle Las Parcelas. Por tratarse de una obra fuera del área de la Concesión, las autorizaciones para la ejecución del proyecto respectivo, serán de responsabilidad, cargo y gestión del MOP. Además, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar a su costo y cargo las adecuaciones

necesarias al proyecto denominado "Conexión Vial Provisional del Atravesio Eyzaguirre" tratado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007.

- iv. Se hace constar que procederá el cobro de las tarifas que corresponden por el contrato de concesión vigente, desde que se verifique la última de las siguientes condiciones: i) que se autorice la Puesta en Servicio de las Obras del nuevo subtramo c1) y ii) se encuentren recepcionadas y habilitadas al tránsito por el Inspector Fiscal las obras de la "Pavimentación Calle Las Parcelas".
- Que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, expresó su disposición de suscribir la resolución que al efecto dictará el MOP, por causa de interés público, desde que se perfeccione y respetando los términos y condiciones señalados en la carta ya referida.
  - Que el Inspector Fiscal de Construcción, mediante Oficio Ord. N° 16525 de fecha 7 de agosto de 2007, informa de su conformidad técnica a la propuesta de la Sociedad Concesionaria.
  - Que el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Ord. N° 335, de fecha 7 de agosto de 2007, junto con señalar la procedencia de las medidas propuestas por el Inspector Fiscal, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas, se sirva tramitar la presente resolución.
  - Que la entrega al uso público de 38,54 kms. del Acceso Sur a Santiago, que se conforma por los tramos a) y b), así como el subtramo c1) extendido hasta calle Las Parcelas, que es parte del tramo c) del Acceso Sur a Santiago, permitirá el tránsito en una obra nueva que antes no existía, aportando mejoras a las condiciones de transporte de los usuarios tanto en la cuantía y nivel de servicios como en la seguridad que ello representa.
  - Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con los pagos que corresponda.
  - Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4, que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
  - Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de los usuarios de disponer de mayor seguridad y servicios, se hace necesario implementar la "Pavimentación Calle Las Parcelas" entre el Acceso Sur a Santiago y el sector Sur - Oriente de la ciudad, que complementa el acceso establecido mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007, para iniciar la operación de los tramos a) y b), y del nuevo subtramo c1) del Acceso Sur a Santiago.
  - Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario actualmente en estudio.

RESUELVO:

DGOP N° 2554 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la sectorización de la concesión, establecida en el resuelvo 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007, en el sentido que los subtramos del tramo c) del sector iii), singularizados como c1) y c2), estarán comprendidos entre los siguientes kilómetros: subtramo c1), Km. 11,20 al Km. 7,680, y subtramo c2), Km. 7,680 al Km. 0,00.
2. **ESTABLÉCESE** que, en razón de la nueva longitud del subtramo c1), así como de la necesidad de ejecutar las obras que se individualizan en el número 4 de la presente resolución, el plazo máximo para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1) vence el 8 de abril de 2008.
3. **DISPÓNESE** que, dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución, se deberá modificar la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.478, de fecha 2 de agosto de 2007, de forma que el valor de las boletas de garantías de construcción y de explotación de los nuevos subtramos c1) y c2) será equivalente al que fijan las Bases de Licitación en sus artículos 1.6.1.1 y 1.6.1.2, para el conjunto del tramo c), donde el valor de cada subtramo, según proposición del Inspector Fiscal al Director General de Obras Públicas, reflejará la proporción de inversión en la construcción de cada subtramo. Para las boletas de garantía se aplicarán los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
4. **ESTABLÉCESE** que será obligación de la Sociedad Concesionaria la ejecución del proyecto y construcción de la obra denominada "Pavimentación Calle Las Parcelas", la que se contrata por un valor de UF 7.941 netas. Esta obra consta en carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, la cual adjunta los perfiles tipo, plano de planta y condiciones del presupuesto. Para todos los efectos, se deja constancia que dicho valor se ha definido considerando que la solución que ejecutará la Sociedad Concesionaria es la que se indica y detalla en la carta antes referida.

La condición de inicio del plazo de ejecución del proyecto de ingeniería será la aprobación del MOP de los perfiles tipo y plano de planta entregados por la Sociedad Concesionaria en carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007. Por su parte, el plazo de construcción de las citadas obras, conforme al programa entregado por la Sociedad Concesionaria, se computará a partir de la fecha en que el MOP dé orden de iniciar la construcción, mediante anotación en el respectivo Libro de Obras, una vez que el MOP dé por aprobado el proyecto definitivo y obtenga las autorizaciones que deben dar las demás autoridades competentes.

El MOP otorgará la habilitación al tránsito de las obras referidas en este número, una vez que ellas se encuentren concluidas, en conformidad al proyecto definitivo aprobado por el MOP. Será responsabilidad exclusiva del MOP obtener las autorizaciones de los demás organismos competentes, en caso que fuere necesario.

En el evento de atraso en la ejecución de las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas", por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, se le aplicará una multa de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme de ellas por parte del Inspector Fiscal.

Las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas" no integrarán la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, por lo que la Sociedad Concesionaria no deberá asumir su operación, mantención y conservación.

La Sociedad Concesionaria efectuará a su costo y cargo las adecuaciones al proyecto denominado "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre" tratado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, que se señalan en la carta GG N° 247, de fecha 6 de Agosto de 2007, necesarias para hacerlo compatible con la extensión del subtramo c1) de que trata la presente resolución.

5. **ESTABLÉCESE** que en el evento que el proyecto que en definitiva se ejecute sea diferente al proyecto inicialmente presentado en la carta N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, aludido en el número precedente, las diferencias de valor serán pagadas o cubiertas por la parte que corresponda, debiendo todo ello ser materia de un convenio complementario.
6. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria habilitará al tránsito y podrá iniciar el cobro efectivo de tarifas, correspondientes en la Plaza de Peaje Troncal Acceso Sur, una vez que se cumpla la última de las siguientes condiciones:
  - a.- se hubiera autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1) del sector iii); y
  - b.- se encuentren terminadas y habilitadas por el Inspector Fiscal las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas".

De conformidad a lo estipulado en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4, los ingresos de la Sociedad Concesionaria se contabilizarán mensualmente a favor del MOP en la "**Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos**".

En caso que al 8 de abril de 2008, la condición indicada en la letra b.- anterior no se haya cumplido por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria por los ingresos no percibidos, por concepto de cobro de tarifas en la plaza de peaje troncal del Sector iii), según lo que se describe a continuación. Esta compensación consistirá en el pago trimestral del MOP, debidamente actualizado, de dichos ingresos, deducidos sus costos de mantención y operación pertinentes.

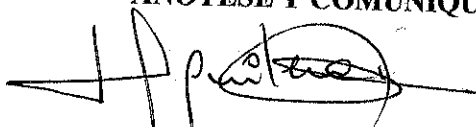
Asimismo, los ingresos no percibidos serán contabilizados mensualmente en la "**Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos**", de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4.

Los montos de los ingresos no percibidos que se contabilizarán en la "**Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos**", y los ingresos no percibidos netos de costo debidamente actualizados serán acordados por las partes en el convenio complementario que se señala en el número siguiente.

7. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 2 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
9. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

10. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.

RECEIVED  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
SANTIAGO DE CHILE

